

Municipio de Chimalhuacán, Estado de México

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-15031-19-0949-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 949

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 312 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las Participaciones Federales a Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 312 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	15,047.5
Muestra Auditada	15,047.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Chimalhuacán, Estado de México.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones arrendamientos y/o servicios del cual se revisó una muestra de 15,047.5 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un modelo de fiscalización que consideró 312 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la

cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sean las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Chimalhuacán, Estado de México, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones.

1. El municipio no proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización por un monto reportado de 15,047.5 miles de pesos, por lo que no se pudo verificar el financiamiento de las operaciones con las Participaciones Federales a Municipios 2023, ni la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO
 PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS
 PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN
 CUENTA PÚBLICA 2023
 (Miles de pesos)

Número	Denominación	Importe
1	Pago de adquisición de 6 dinosaurios animatrónicas para el parque "Chimalpark"	2,726.0
2	Parque Vehicular	2,581.0
3	Adquisición de motocicletas	1,689.0
4	Parque Vehicular	1,392.0
5	Equipo de Cómputo e Impresoras	1,087.2
6	Adquisición de rodillo vibratorio de doble tambor, para bacheo y balizamiento	574.2
7	Adquisición de productos de la canasta básica	4,998.1
Totales		15,047.5

FUENTE: Registros contables y presupuestales de las erogaciones de las PFM proporcionados por el municipio.

El municipio de Chimalhuacán, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones financiadas con las Participaciones Federales a Municipios 2023 por 15,047,450.02 pesos, con lo que se solventa lo observado.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios.

2. El municipio, no proporcionó los expedientes técnicos, pagados con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023, por un monto de 15,047.5 miles de pesos, lo que impidió revisar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, se adjudicaron y contrataron de acuerdo con la normativa, así como constatar que contaron con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, que cumplieron con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas, en incumplimiento de los Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9 y de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y sus Municipios, artículos 14, 26, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 43, 44, 45, 46, 48, 65, 70 y 76.

El Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la información de las erogaciones del ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023, como se indica en el resultado 1 del presente informe, lo que permitió el desarrollo de la revisión y la conclusión de los resultados siguientes, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

Con la revisión de 6 contratos números, MCH-DEyA-ADQ-047-2023, relacionado con el pago de adquisición de 6 dinosaurios animatrónicas para el parque “Chimalpark”; MCH-DEyA-ADQ-036-2-2023, relacionado con parque vehicular, y MCH-DEyA-ADQ-036-1-2023, relacionado con parque vehicular, adjudicados mediante el procedimiento de licitación pública, MCH-DEyA-ADQ-027-2023, relacionado con la adquisición de motocicletas y MCH-DEyA-ADQ-060-2023, relacionado con equipo de cómputo e impresoras, adjudicados mediante el procedimiento de invitación restringida y CHI/TM/DEA/CPAAD/AGO-23/2023, relacionado con la adquisición de rodillo vibratorio de doble tambor, para bacheo y balizamiento, adjudicado directamente, se presentó, la documentación para las etapas de programación, adjudicación y contratación, como es el caso de las actas de presentación, los dictámenes técnicos y económicos, las actas de fallo, las actas constitutivas de empresas concursantes y las propuesta económica de proveedor ganador, el dictamen de excepción a la licitación pública, oficios de suficiencia presupuestal, convocatoria, dictamen de adjudicación, constancia de inscripción al padrón de proveedores, constancia de opinión de cumplimiento y contrato con anexos, y con la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, los contratos números, MCH-DEyA-ADQ-047-2023, MCH-DEyA-ADQ-036-2-2023, MCH-DEyA-ADQ-027-2023 y MCH-DEyA-ADQ-036-1-2023, se cumplieron con las condiciones de los contratos en cuanto monto, tiempo y conceptos adquiridos, así como el acta de entrega-recepción y los resguardos, por un monto de 8,387,960.00 pesos pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios y en los contratos números CH-DEyA-ADQ-060-2023, relacionado con Equipo de Cómputo e Impresoras, se verificó que la información no es suficiente para acreditar que los servicios y adquisiciones se realizaron conforme a las características solicitadas en cuanto a cantidades, plazos y características pactadas en los contratos, al no presentar la remisión del proveedor al

municipio, falta alta en el inventario, el reporte fotográfico está incompleto no se proporcionó la totalidad de bienes adquiridos y la entrada y salida de almacén está incompleto puesto que se repiten bienes; el contrato número CHI/TM/DEA/CPAAD/AGO-23/2023, relacionado con adquisición de rodillo vibratorio de doble tambor, para bacheo y balizamiento, no proporcionó el alta en inventario, resguardo y el formato de entrada a almacén no se relaciona con la factura, por un monto total sin justificar de 1,661,362.02 pesos, y con la revisión de 1 expediente unitario reportado como gasto mediante el capítulo 4000 relacionado con la adquisición de productos de la canasta básica, se verificó que la documentación proporcionada es insuficiente para acreditar la recepción de los bienes adquiridos al no proporcionar el contrato y anexos con los cuales no se puede verificar el alcance del mismo, remisión por parte del proveedor, acta entrega recepción y el padrón de beneficiarios del programa de alimentación a los cuales se les brindo el apoyo, por un monto de 4,998,128.00 pesos pagados con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2023, quedando pendiente por comprobar un monto de 6,659,490.02 pesos.

2023-D-15031-19-0949-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 6,659,490.02 pesos (seis millones seiscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos noventa pesos 02/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por no presentar la información suficiente que acredite que los servicios y bienes se realizaron de conformidad con lo pactado en los contratos números MCH-DEyA-ADQ-060-2023 y CHI/TM/DEA/CPAAD/AGO-23/2023, además, no se acreditó la recepción de los bienes adquiridos por no proporcionar el contrato y los anexos con los cuales no se puede verificar el alcance del mismo, remisión por parte del proveedor, acta de entrega-recepción y el padrón de beneficiarios del programa de alimentación a los cuales se les brindó el apoyo del programa de canasta básica, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9, y de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y sus Municipios, artículos 14, 26, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 43, 44, 45, 46, 48, 65, 70 y 76.

Montos por Aclarar

Se determinaron 6,659,490.02 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 2 resultados, de los cuales, uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 15,047.5 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mediante las Participaciones Federales a Municipios 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 6,659.5 miles de pesos, el cual representó el 44.3% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Chimalhuacán, Estado de México, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Entidades Federativas 2023.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Juan Roberto Castillo Cruz

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número PM/1770/2024 de fecha 19 de diciembre de 2024, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 2, se considera como no atendido.



1CD
Ihoxa

CHIMALHUACÁN
* 2022-2024 *

Transformación con Igualdad

2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".



OFICIO NÚM:PM/1770/2024
ASUNTO: Se hacen las aclaraciones a los resultados preliminares de la auditoría 949, Participaciones Federales

Chimalhuacan, Estado de México a 19 de diciembre de 2024

**C.L.C. NUBIA ITZEL PINEDA TOLEDO
AUDITORA, ADSCRITA A LA DIRECCION GENERAL
DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"
DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE.**

Por este medio lo saludo y con fundamento en el artículo 95, fracciones I, IV y XXII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y en atención al número de oficio de la orden de auditoría AEGF/8907/2024 con numero de acta: 2023-949-002, donde se me dan a conocer los resultados finales y observaciones preliminares de la revisión a la cuenta pública 2023, para que, en caso de considerarlo conveniente, se presenten las justificaciones y aclaraciones pertinentes en relación a la auditoría 949 con título "Participaciones Federales a Municipios".

Al respecto, le expongo lo siguiente de acuerdo a la descripción de los resultados de la cuenta pública de 2023.

Resultado 2 con observación.

Descripción del Resultado:

El municipio de Chimalhuacán, Estado de México en el transcurso de la auditoría con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la información solicitada en el anexo 1 y 1.1 del oficio de la orden de auditoría núm. AEGF/8907/2024 de fecha 23 de septiembre de 2024, de gastos que fueron reportados como pagados con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023, y mediante la revisión a la documentación proporcionada para las etapas de programación, adjudicación y contratación para los contratos con números MCH-DEYA-ADQ-047-2023, MCH-DEYA-ADQ-036-2-2023 y MCH-DEYA-ADQ-036-1-2023, adjudicados mediante el procedimiento de licitación pública, los contratos con número MCH-DEYA-ADQ-027-2023 y MCH-DEYA-ADQ-060-2023, adjudicados mediante el procedimiento de invitación restringida y el contrato número CHI/TM/DEA/CPAADI/AGO-23/2023, adjudicado directamente, todos ejecutados por el municipio de Chimalhuacán, Estado de México, se constató que la entidad fiscalizada, en 6 contratos en el proceso de programación, adjudicación y contratación presentaron inconsistencias o no acreditaron contar con al



H. AYUNTAMIENTO DE
CHIMALHUACÁN

2022-2024



CHIMALHUACÁN

* 2022-2024 *

Transformación con Igualdad

2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

menos alguna de la siguiente documentación: para el contrato número MCH-DEYA-ADQ-047-2023, no se proporcionó acta de presentación de proposiciones, dictamen técnico y económico, acta de fallo, actas constitutivas de empresas concursantes, acta constitutiva de empresa contratada y propuesta económica de proveedor ganador; para el contrato número MCH-DEYA-ADQ-036-2-2023, no se proporcionó acta de presentación de proposiciones y dictamen técnico y económico; para el contrato número MCH-DEAYA-ADQ-027-2023, no se proporcionó dictamen de excepción a la licitación pública y dictamen técnico y económico; para el contrato número MCH-DEAYA-ADQ-03-1-2-2023, no se proporcionó oficio de suficiencia presupuestal, convocatoria, dictamen técnico y económico y acta constitutiva de empresas concursantes; para el contrato número MCH-DEAYA-ADQ-060-2023, no se proporcionó dictamen de excepción a la licitación pública, dictamen técnico y económico, acta constitutiva de empresa contratada, constancia de inscripción al padrón y constancia de opinión de cumplimiento positiva y para el contrato número CHI/DEA/CPAAD/AGO-23/2023, no se proporcionó dictamen de excepción a la licitación pública, propuesta económica de la empresa contratada, dictamen de adjudicación, constancia de inscripción al padrón de proveedores, constancia de opinión de cumplimiento y contrato con anexos, de igual manera con la revisión a la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, para los contratos número MCH-DEYA-ADQ-047-2023, MCH-DEYA-ADQ-036-2-2023, MCH-DEYA-ADQ-027-2023 y MCH-DEYA-ADQ-036-1-2023, se constató que se cumplió con las condiciones del contrato en cuanto monto, tiempo y conceptos adquiridos, como verificó en acta entrega recepción, resguardos, por un monto de 8,387,960.00 pesos, pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios, y los contratos números MCH-DEYA-ADQ-060-2023 y CHI/TM/DEA/CPAAD/AGO-23/2023, se verificó que la información no es suficiente para acreditar que los servicios y adquisiciones se realizaron conforme a las características solicitadas en cuanto a cantidades, plazos y características pactadas en los contratos, por un monto de 1,661,362.02 pesos pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023, de la misma forma, con la revisión a 1 expediente técnico reportado como gasto mediante el capítulo 4000 relacionado con la adquisición de productos de la canasta básica, y con la revisión a la documentación justificativa proporcionada no es suficiente para acreditar la recepción los bienes adquiridos al no proporcionar el contrato y anexos con los cuales no se puede verificar el alcance del mismo, remisión por parte del proveedor, acta entrega recepción y el padrón de beneficiarios del programa de alimentación a los cuales se les brindo el apoyo, por un monto de 4,998,128.00 pesos pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023, con lo cual queda pendiente de justificar el monto total de 6,659,490.02 pesos, con lo cual se solventa parcialmente el resultado.

Ignacio Zaragoza S/N, Cabecera Municipal, Chimalhuacán, Mex., C. P. 56330



Sobre este resultado, le remito en medio magnético (CD), la información y documentación certificada que a continuación se describe:

- Del contrato número MCH-DEYA-ADQ-047-2023, acta de presentación de proposiciones, dictamen técnico y económico, acta de fallo, actas constitutivas de empresas concursantes, acta constitutiva de empresa contratada y propuesta económica de proveedor ganador.
- Del contrato número MCH-DEYA-ADQ-036-2-2023, acta de presentación de proposiciones y dictamen técnico y económico.
- Del contrato número MCH-DEAYA-ADQ-027-2023, dictamen de excepción a la licitación pública y dictamen técnico y económico.
- Del contrato número MCH-DEAYA-ADQ-036-1-2023, oficio de suficiencia presupuestal, convocatoria, dictamen técnico y económico y acta constitutiva de empresas concursantes;
- Del contrato número MCH- DEAYA-ADQ-060-2023, dictamen de excepción a la licitación pública, dictamen técnico y económico, acta constitutiva de empresa contratada, constancia de inscripción al padrón y constancia de opinión de cumplimiento positiva.
- Del contrato número CHI/DEA/CPAAD/AGO-23/2023, dictamen de excepción a la licitación pública, propuesta económica de la empresa contratada, dictamen de adjudicación, constancia de inscripción al padrón de proveedores, constancia de opinión de cumplimiento y contrato.
- Del contrato número MCH-DEYA-ADQ-060-2023, se adjunta toda la información y documentación que justifica y comprueba el gasto de acuerdo al anexo 1.1. (Expediente de contratación).
- Del contrato número CHI/TM/DEA/CPAAD/AGO-23/2023, se adjunta toda la información y documentación que justifica y comprueba el gasto de acuerdo al anexo 1.1 (Expediente de contratación).
- Del contrato número MCH-DEYA-ADQ-019-2023, adquisición de productos de la canasta básica, el contrato y anexos, remisión por parte del proveedor, acta entrega recepción y padrón de beneficiarios del programa de alimentación a los cuales se les brindo el apoyo,

Así mismo se remite constancias de acuse de envío de información de expedientes de los contratos en el portal del Sistema de Control Administrativo y Fiscalización de los Recursos del Gasto Federalizado (SICAF).

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones.
2. Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios.

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2023 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Chimalhuacán, Estado de México.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9 y Ley de Contratación Pública del Estado de México y sus Municipios, artículos 14, 26, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 43, 44, 45, 46, 48, 65, 70 y 76.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.